

SESION COMITE EJECUTIVO N° 1.012

3 de septiembre de 1975

Asisten:

Sr. Alvaro Bardón, Presidente Subrogante
Coronel Carlos Molina, Vicepresidente Subrogante
Sr. Hernán Felipe Errázuriz, Fiscal Subrogante
Sr. Eugenio Mandiola, Secretario General
Sr. Alfonso Bascuñán, Gerente Administrativo
Sr. Alfredo Barra, Gerente de Operaciones en Moneda Extranjera
Sr. Jaime Humeres, Gerente de Comercio Exterior
Sr. Hipólito Lagos, Gerente de Operaciones Internas
Sra. M. Elena Ovalle, Subgerente de Estudios
Sr. Emiliano Rojas, Subgerente de Contabilidad y Administración
Sr. Camilo Carrasco, Jefe Depto. Com. Ext. Gerencia Estudios
Sra. Carmen Hermosilla, Secretaria
Sra. M. Cecilia Martínez, Secretaria

PRESUPUESTO DE GASTOS. - Segundo semestre 1975. -

El Gerente Administrativo señor Bascuñán informa que a petición del Sr. Gerente General y como una preocupación que se viene sosteniendo desde hace más de un año, se ha intentado programar o formular un presupuesto de gastos tanto para la Oficina de Santiago como para Sucursales.

Para las Oficinas era corriente hacerlo, ya que son muy fáciles de controlar desde Santiago y se les asignaba un presupuesto de gastos que era mucho menor que el rubro Gastos Generales de la Oficina principal. Para Santiago resulta mucho más difícil esta tarea, ya que hay numerosos gastos que son casi imposible de preveer, incluso en el curso de un semestre completo.

El señor Bascuñán da a conocer las cifras de este proyecto que ha sido preparado por la Subgerencia de Contabilidad y Administración, indicando que se trata de un proyecto muy primario que es posible pueda irse perfeccionando en el futuro. La base que se tomó es el gasto general total al 30 de junio de este año, utilizándose para tal efecto el balance que se efectuó a esa fecha y que quedó posteriormente sin efecto. Este total al 30 de junio se proyectó para el curso del mes siguiente, tomando en consideración un índice promedio del alza del costo de vida del 25%, partiendo de una cifra real de aumento de julio de 9,3%, bajando a 8% en agosto, 7% en septiembre, 6% en octubre, 5% en noviembre y 4% en diciembre.

El Sr. Gerente Administrativo solicita se forme una comisión para que proceda al estudio de estas cifras y se pronuncie sobre el particular.

El Sr. Gerente General manifiesta que ello no es necesario, ya que este estudio fue confeccionado por la Gerencia que corresponde, asesorada por Contabilidad. La presentación está de acuerdo con el Balance de

cuentas que existe y las cifras están aumentadas en un promedio estimativo, por lo que no merece mayor revisión.

El objetivo de hacer un presupuesto es para tener un ordenamiento de los gastos; que haya una pauta; cifras que estén asignadas, para que en el futuro se programe con anticipación los gastos que podrán presentarse. Si hay alguna excepción habrá que suplementarlo en esa cifra, pero el proyecto que se aprueba en esta oportunidad por el Comité Ejecutivo significa que los gastos deberán encuadrarse en esta suma y para el futuro deberán hacerse serios estudios de cuáles son las necesidades de la Institución. Es necesario al mismo tiempo ir midiendo mensualmente el presupuesto con los gastos efectivos para que se vea como se cumplen las cantidades programadas y asignadas.

Al respecto, se acuerda aprobar el presupuesto de gastos para el segundo semestre de 1975 de la Oficina de Santiago, ascendente a E° 9.045.000.000. -, según el detalle que se indica a continuación:

Compra de materiales y otros, excepto muebles	E°	358.750.000.-
Muebles	E°	1.523.750.000.-
Impuestos, contribuciones y aportes	E°	1.197.500.000.-
Arriendo y gastos comunes	E°	151.250.000.-
Gastos Generales	E°	5.813.750.000.-
Total aprobado	E°	9.045.000.000.-

La cuenta Gastos Generales se descompone en los rubros que se señala a continuación:

Arriendo de equipos procesadores de datos y gastos de computación	E°	543.750.000.-
Uniformes, vestuarios y otros	E°	53.750.000.-
Aseo y lavado	E°	162.500.000.-
Asignación por pérdidas de caja	E°	46.250.000.-
Casilla de Correos y franqueo	E°	38.750.000.-
Teléfonos	E°	422.500.000.-
Cables, telegramas y télex	E°	230.000.000.-
Fletes, locomoción y asignación de movilización	E°	122.500.000.-
Reparación y mantención de muebles y equipos	E°	413.750.000.-
Reparación y mantención de instalaciones incorporadas al Inmuebles	E°	3.750.000.-
Reparación y mantención de máquinas de contabilidad y otras	E°	157.500.000.-
Reparación y mantención de edificios	E°	182.500.000.-
Beneficencia, asistencia y erogaciones	E°	3.750.000.-
Consumo de gas y agua potable	E°	18.750.000.-
Consumo de energía eléctrica	E°	201.250.000.-
Combustible para calefacción	E°	146.250.000.-
Traslado de empleados	E°	136.250.000.-
Pasajes	E°	28.750.000.-
Viáticos y otros gastos por comisiones de servicio	E°	431.250.000.-
Gastos de representación	E°	42.500.000.-
Gastos judiciales y notariales	E°	5.000.000.-
Reparación y mantención, uso de vehículos	E°	3.750.000.-

Publicaciones, suscripciones y libros	E°	632.500.000.-
Seguros	E°	31.250.000.-
Rancho	E°	592.500.000.-
Encuestas y estudios encargados por el Banco	E°	3.750.000.-
Asignación de matrimonio	E°	6.250.000.-
Asignación de viajes por motivo de vacaciones	E°	130.000.000.-
Preparación y adiestramiento del personal	E°	18.750.000.-
Arriendo % sobre bienes raíces del Banco	E°	1.250.000.-
Contratación de serv. de Sala Cuna en establ.partic.	E°	17.500.000.-
Otros aportes no incluidos en el rubro Impuestos, Contribuciones y Aportes	E°	1.250.000.-
Reemplazo de EE y telefonistas	E°	3.750.000.-
Varios	E°	785.000.000.-
Asignación de movilización art. 20 DL 97	E°	195.000.000.-

E° 5.813.750.000.-

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

REGALOS DE PASCUA. - Presupuesto. -

El Sr. Secretario General da a conocer la proposición del Depto. de Bienestar, que corresponde al presupuesto para la adquisición de regalos de Pascua para los hijos de los funcionarios de la Institución, hasta 12 años, el que alcanza a la suma total de E° 126.147.100.-

Sobre el particular, se acuerda aprobar el presupuesto para la adquisición de regalos de Pascua para los hijos de los funcionarios de la Institución hasta 12 años, según el siguiente detalle:

1.473 niños de Santiago a E° 60.000 cada uno	E°	88.380.000.-
470 niños de provincias a E° 69.000 cada uno	E°	32.430.000.-
Papel, tarjetas, scotch, cinta, bolsas plásticas, etc	E°	5.337.100.-
Total	E°	126.147.100.-

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

PERSONAL. - Ascensos. -

El Comité Ejecutivo ratifica los siguientes ascensos en la Planta Bancaria, a contar del 1° de septiembre de 1975, en la vacante producida por el sensible fallecimiento del Sr. Carlos Rojas Bari (Q. E. P. D.) (Grado 6)

Al grado 6

María Raquel Salas V.

Al grado 7

Humberto Marchant O.

Al grado 8

José S. Victoriano Parra - Of. Arica

Al grado 9

Daniel Slaughter Z.

Al grado 10

Ximena Díaz L.

Al grado 11

Mónica Correa R.

Al grado 12

Gladys Ibáñez R.

Nota: Con el ascenso de la Sra. Ibáñez, el exceso del Grado 13 disminuye a una persona.

GERENCIA DE OPERACIONES INTERNAS. - Ratificación. -

Se ratifica los préstamos otorgados por la Gerencia de Operaciones Internas durante la semana del 25 al 29 de agosto de 1975.

CREDITO DE REFORESTACION. - Temporada 1975-1976. -

Modificado en Sesión N° 1034

El señor Eugenio Mandiola da a conocer el proyecto preparado por el Depto. de Estudios, por el cual se propone refinanciar en un 100% los créditos que concedan los bancos para financiar los costos en desarrollo de planes de forestación, en las zonas comprendidas entre la IV y X Región.

La Sra. M. Elena Ovalle indica que este proyecto está destinado a seguir la línea del crédito anterior, que venció el 31 de agosto de 1975.

Al respecto, el Comité Ejecutivo adopta el Acuerdo sobre Crédito de Reforestación, Temporada 1975-1976, que se adjunta a la presente Acta.

CONTROL CUANTITATIVO DE LOS CREDITOS Y OPERACIONES DE VENTA DE CARTERA. - Modificación. -

Modificado en Sesión N° 1017

El Secretario General manifiesta que se propone al Comité Ejecutivo introducir modificaciones al art. 1° del Acuerdo N° 1.008 del 21 de agosto de 1975 sobre Control Cuantitativo de los Créditos, reemplazando en las letras b) y c) los porcentajes de 5 y 95%, por 10 y 90%, respectivamente.

Agrega que lo anterior ha sido consultado a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

El Comité Ejecutivo, en uso de las atribuciones que le confiere su Ley Orgánica y previa consulta a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, acuerda introducir las siguientes modificaciones al artículo 1 del Acuerdo N° 1.008 del 21 de agosto de 1975, relativo al Control Cuantitativo de los Créditos y Operaciones de Venta de Cartera del Sistema Bancario:

Reemplazar en las letras b) y c) del punto número 1 del Acuerdo adoptado en Sesión N° 1.008 del 21 de agosto de 1975, sobre control cuantitativo de los créditos y operaciones de venta de cartera, los porcentajes de 5% y 95% que ahí se indican, por 10% y 90% respectivamente.

Por lo tanto, la letra b) del N° 1 queda como sigue:

"b) No obstante, los referidos bancos podrán incrementar sus colocaciones y operaciones de venta de cartera a plazo hasta en una suma equivalente al 10% del aumento que experimenten sus depósitos a plazo en relación con el promedio de dichos depósitos correspondientes al mes de julio de 1975, deducido el encaje que los afecta.

"El aludido incremento de los depósitos a plazo no podrá ser utilizado en forma simultánea para el aumento de colocaciones y para las operaciones de venta de cartera a plazo. En consecuencia, el margen del 10% autorizado comprenderá el mayor monto global que experimenten ambos tipos de operaciones en conjunto!"

La letra c) del N° 1 queda como sigue:

"c) El 90% restante del incremento de los depósitos a plazo en relación al promedio del mes de julio de 1975, deducido el encaje que los afecta, así como también cualquier otro incremento de caja que tenga, podrá ser invertido por los bancos comerciales y el Banco del Estado de Chile en la adquisición de valores no reajustables, emitidos por la Tesorería General de la República o pagarés del Banco Central de Chile".

"Los pagarés emitidos por el Banco Central de Chile a partir del 18 de agosto de 1975, serán nominativos, a treinta días plazo, renovables y devengarán un interés que fijará y dará a conocer semanalmente el Banco Central, y que se aplicará a todos los pagarés que se suscriban o renueven en esa semana".

Estas modificaciones regirán a contar desde el mes de septiembre en curso.

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en uso de sus facultades, impartirá las instrucciones necesarias para el cumplimiento y fiscalización de este Acuerdo.

ASOCIACIONES DE AHORRO Y PRESTAMOS

a) Consolidación deudas. -

Derogado en Sesión N° 1.014

El Gerente de Operaciones Internas informa que en conjunto con la Caja Central de Ahorros y Préstamos se ha resuelto regularizar la

situación producida por la asistencia financiera que está concediendo el Banco Central al SINAP, mediante la consolidación y cancelación de los préstamos otorgados, lo que se materializará con la cesión de hipotecas cuyo valor se actualizará de acuerdo a tablas financieras preparadas por la Caja Central y revisadas por la Gerencia de Estudios.

Se da a conocer el proyecto de acuerdo.

Respecto a la información proporcionada por el Sr. Fiscal subrogante de que sólo algunas Asociaciones habían cumplido con la exigencia de las garantías hipotecarias, se acuerda que la Fiscalía dirija una comunicación a todas las Asociaciones que no han cumplido este trámite para que lo hagan a la brevedad, indicándoles que en caso contrario, el Banco Central no les otorgará nuevos créditos.

Se acuerda consolidar las deudas contraídas por las Asociaciones de Ahorro y Préstamos más sus respectivos intereses referidos al 31 de agosto ppdo.

El Banco Central de Chile recibirá las hipotecas provenientes de los préstamos hipotecarios otorgados por las AAP a un valor dado por la actualización del flujo de ingresos que ellas generan a una tasa de descuento de un 5% anual real.

El Banco Central de Chile percibirá los ingresos provenientes de los dividendos de la Cartera Hipotecaria cedida, produciéndose así la amortización de los créditos otorgados.

Las Asociaciones de Ahorro y Préstamos deberán remesar dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente los dividendos que correspondan al Banco, hayan sido pagados o no por los prestatarios.

Las Asociaciones de Ahorro y Préstamos están autorizadas para cobrar al Banco Central una comisión de cobranza similar a la que ellas cobran a la Caja Central de Ahorros y Préstamos, cuando esta última ha descontado hipotecas. (más o menos 4% del valor del dividendo).

Las Asociaciones deberán constituir garantía hipotecaria sobre los bienes raíces de su propiedad, para cautelar el cumplimiento de los pagos de los dividendos.

b) Reserva Técnica. -

El Sr. Secretario General da a conocer el proyecto del Depto. de Estudios por el que se propone exigir a las Asociaciones de Ahorro y Préstamos la constitución de una reserva técnica equivalente a un 12% sobre el promedio mensual de las captaciones mediante Certificados de Depósito. Esta reserva consistirá en valores no reajustables emitidos por la Tesorería General de la República o por el Banco Central.

La Caja Central de Ahorros y Préstamos impartirá las instrucciones necesarias para el cumplimiento de estas disposiciones.

El Comité Ejecutivo, en uso de las atribuciones que le confiere su Ley Orgánica, y previa consulta a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y la Caja Central de Ahorros y Préstamos, acuerda:

1. - Exigir a las Asociaciones de Ahorro y Préstamos la constitución de una reserva técnica equivalente a un 12% sobre el promedio mensual de las captaciones, mediante Certificados de Depósito.

2. - Esta reserva deberá consistir en valores no reajustables emitidos por la Tesorería General de la República o por el Banco Central de Chile.

3. - Los Pagarés emitidos por el Banco Central serán nominativos, a treinta días plazo, renovables y devengarán un interés que fijará y dará a conocer semanalmente el Banco Central, el que se aplicará a todos los Pagarés que se suscriban o renueven en esa semana.

4. - Estas disposiciones regirán a partir del día 8 de septiembre de 1975.

5. - La Caja Central de Ahorros y Préstamos, en uso de sus atribuciones, impartirá las instrucciones para el cumplimiento de este Acuerdo.

c) Cuenta de Ahorro Sistemático "CAS". -

El Sr. Hipólito Lagos indica que, considerando la facultad concedida a las Asociaciones de Ahorro y Préstamos por el art. 35 de la Ley N° 16.807, cuyo texto actual fuera fijado en el DL 162 de 1973, la Caja Central de Ahorros y Préstamos, en ejercicio de sus facultades acordó autorizar un nuevo sistema de ahorro denominado Cuenta de Ahorro Sistemático "CAS".

Las autoridades de la Caja Central, en conjunto con las autoridades del Banco Central, convinieron en que los recursos captados por este sistema fueran depositados diariamente por las AAP en una cuenta especial abierta en este Banco Central a nombre de cada una de ellas, y cuyos saldos devengarán un interés equivalente a un 5% de interés anual.

Por este motivo, se solicita del Comité la autorización para abrir una cuenta especial por cada Asociación, para recibir diariamente los recursos que se captan por los CAS, que devengarán un interés que se calculará mensualmente.

En mérito de los antecedentes expuestos, el Comité Ejecutivo en uso de sus facultades acuerda:

Autorizar la apertura de una cuenta especial por cada Asociación de Ahorro y Préstamo, destinada a recibir diariamente los recursos que éstas captan por concepto de "CUENTA DE AHORRO SISTEMÁTICO (C.A.S.).

Los fondos depositados en este Banco Central devengarán un interés que se calculará mensualmente basándose en el promedio de los saldos diarios que arroje la cuenta de cada Asociación.

La Gerencia de Operaciones Internas fijará el interés a pagar mensualmente.

Las Asociaciones de Ahorros y Préstamos sólo podrán girar con cargo a esta cuenta cuando se les produzcan giros que sobrepasen los ingresos diarios y hasta la concurrencia total de los saldos depositados.

CAJA CENTRAL DE AHORROS Y PRESTAMOS. - Línea de Crédito. -

El Gerente de Operaciones Internas manifiesta que el DL N° 1.078 sólo permite conceder créditos a entes financieros a 15 días plazo y hasta 90 días, si el préstamo cuenta con informe favorable del organismo encargado de su control. Además autoriza a esta Institución para establecer líneas de crédito refinanciables no sujetas a los plazos referidos. Esto hizo inoperante la aplicación del Acuerdo N° 105 del 17.4.75, que facultó a la Gerencia a su cargo para conceder créditos directos a las Asociaciones de Ahorro y Préstamos y Caja Central.


Por esta razón se dispuso se reversara la contabilización de los préstamos directos concedidos a cada una de las Asociaciones a contar del 28 de junio de 1975, fecha de publicación de la Ley Orgánica del Banco, contabilizándose como refinanciamiento de línea de crédito concedida a las Asociaciones a través de la Caja Central. Los últimos créditos concedidos se han dado a 15 días y se le ha hecho presente a la Caja que para optar a su renovación es necesario el informe favorable del ente Contralor. Asimismo se ha hecho presente que los préstamos otorgados a partir del 28 de junio deberán ser cancelados impostergablemente a los 90 días de concedidos.

Debido a lo anterior, se solicita facultar a la Gerencia de Operaciones Internas para establecer una línea de crédito a través de la Caja Central, con el objeto de financiar los déficits que se les produzcan a las Asociaciones, como además para otorgar créditos directos a la Caja a 15 días plazo, sólo renovables a 90 días, con informe favorable de la Contraloría.

En atención a los antecedentes proporcionados, el Comité Ejecutivo resuelve:

1. - Derogar el Acuerdo tomado en Sesión N° 105 (N° 2.473) del 17 de abril de abril de 1975.
2. - Facultar a la Gerencia de Operaciones Internas para establecer una línea de crédito a través de la Caja Central, con el objeto de financiar los déficits que se les produzcan a las Asociaciones de Ahorros y Préstamos, en las condiciones establecidas en la Sesión de Comité Ejecutivo N° 1.001 del 17 de julio de 1975. *A.163-7*

Estos créditos se perfeccionarán mediante pagarés a la orden de la Caja Central, los que deberán ser endosados por ésta al Banco Central.

3. - Además se faculta a dicha Gerencia para otorgar créditos directos a la Caja Central a 15 días plazo sólo renovables a 90 días con informe favorable de la Contraloría General de la República, sólo para giro de las Asociaciones
- 

superavitarias que cumplan con Acuerdo N° 1.001 y los gastos de operaciones de la propia Caja de acuerdo al programa que presenten a este Banco Central.

La Caja Central deberá formalizar la operación mediante la aceptación de pagarés a la orden del Banco.

- 4.- La Gerencia de Operaciones Internas deberá exigir a las Asociaciones de Ahorros y Préstamos y a la Caja Central, la constitución de hipotecas sobre sus bienes raíces así como la cesión de hipotecas de su cartera para garantizar los préstamos que se les otorguen.

EXPANSION CREDITICIA. - Septiembre 1975. -

El Sr. Hipólito Lagos da a conocer al Comité, la expansión crediticia del sistema bancario para el mes de septiembre, que ha sido elaborada conjuntamente con la Gerencia de Estudios.

El Comité Ejecutivo, en uso de sus facultades, acuerda la siguiente expansión de colocaciones para los bancos en el mes de septiembre de 1975, con el refinanciamiento que se indica:

1.- Crédito Agrícola por Pauta. -

a) Expansión: E° 40.000.000.000. -

Los Bancos que no hubieren utilizado las cuotas correspondientes a meses anteriores, podrán hacer uso de ellas en su totalidad.

b) Refinanciamiento: Esta expansión será refinanciada en un 100% por el Banco Central de Chile, a una tasa de interés de un 120% anual, modalidad de cobro vencido.

2.- Créditos para la Adquisición de Bienes de Capital y/o Desarrollo y Crédito de Promoción y/o Desarrollo Agrícola. -

a) Expansión: E° 3.617 700.000 . - por sobre el margen de colocación autorizado el mes de Agosto de 1975.

b) Refinanciamiento: Se refinanciará el 100% de los incrementos de los créditos que los bancos otorguen bajo esta modalidad.

LAN-CHILE. - Ratificación. -

El Gerente de Operaciones Internas informa que en carta del 28 de agosto ppdo. del Ministerio de Economía, se autoriza a LAN-CHILE para solicitar prórroga por 30 días del crédito otorgado por el Banco del Estado, ascendente a E° 7.410 millones.

La Gerencia a su cargo autorizó prorrogar el refinanciamiento por 30 días, con sólo pago de intereses.

Al respecto, se acuerda ratificar la prórroga del refinanciamiento por 30 días autorizado al Banco del Estado de Chile, por el crédito

otorgado a LAN-CHILE por la suma de E° 7.410.000.000. - con solo pago de intereses.

Este refinanciamiento es a la tasa de 200% de interés anual modalidad cobro vencido y se considerará al margen de las colocaciones controladas.

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. - Refinanciamiento. -

El Sr. Gerente de Operaciones Internas manifiesta que con fecha 25 de agosto se recibió carta del Sr. Ministro de Economía, en la cual solicita se tomen las medidas del caso para que se otorgue un crédito a ENDESA, ascendente a E° 7 mil millones, para financiar en parte las indemnizaciones por años de servicio a personal que deja la Empresa.

Por esta razón se requiere autorización para refinanciar a los bancos al 200% de interés anual, créditos que se concedan a ENDESA hasta por E° 7 mil millones.

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo en uso de sus atribuciones, acuerda:

Autorizar refinanciamiento a los bancos comerciales y/o Banco del Estado, al 200% de interés anual modalidad cobro vencido, de créditos que concedan a la ENDESA, hasta por la suma de E° 7.000.000 000. - y que destinará a cancelar parte de las indemnizaciones del personal que se acoja a retiro.

Estos financiamientos se podrán cursar de acuerdo a la siguiente forma:

- 1) E° 3.000.000.000. - a partir del 4.9.75
- 2) E° 4.000.000.000. - a partir del 4.10.75


El plazo de estos refinanciamientos será de 180 días a partir de las fechas indicadas y los intereses serán cobrados en forma mensual.

CELULOSA CONSTITUCION S.A. "CELCO". - Ratificación. -

El Sr. Hipólito Lagos hace presente que CELCO se acogió al D L. 333 y le correspondía amortizar una cuota al 30 de junio de 1975, servicio que no pudo realizar.

Con fecha 25 de agosto ppdo. se recibió carta del Sr. Ministro de Economía en la que solicita se acepte sólo el pago por parte de esta Empresa de la cuota que correspondía al 30 de junio de 1975.

Accediendo a la solicitud del Sr. Ministro, esa Gerencia autorizó a esta Empresa cancelar sólo el dividendo del mes de junio. Por el lapso de atraso, CELCO deberá pagar junto con la cuota que le corresponde en diciembre, un 9% de interés mensual sobre la suma que le correspondería haber abonado en junio por el tiempo transcurrido entre la fecha de vencimiento y la fecha del abono.



b) Crédito. -

El señor Gerente de Operaciones Internas expresa que el Sr. Ministro de Economía ha solicitado le sean prorrogados por 60 días los créditos concedidos a esta Empresa a través del Banco del Estado hasta por E° 3.200.000.000. -, lo que se somete a la ratificación del Comité Ejecutivo.

El Sr. Vicepresidente don Alvaro Bardón hace presente la conveniencia de enviar un Oficio al Sr. Ministro de Economía en que se le manifieste la profunda preocupación del Comité Ejecutivo del Banco por la situación de endeudamiento de CORFO-CITROEN y porque el problema de financiamiento que ello significa no ha sido resuelto.

Asimismo, se exprese el deseo que ese Ministerio, en conjunto con la Corporación de Fomento de la Producción pudiera encontrar una solución a la firma mencionada, que permitiera regularizar los créditos que mantiene con nuestra Institución.

Se acuerda ratificar el refinanciamiento a 60 días plazo y al 200% de interés anual modalidad cobro vencido, autorizado al Banco del Estado de Chile para que otorgue prórroga a la Empresa CORFO-CITROEN hasta por E° 3.200.000.000. -

Este crédito se considerará al margen de las colocaciones controladas.

BANCO DE CHILE. - [REDACTED], [REDACTED], -

El Sr. Gerente de Operaciones en Moneda Extranjera informa que el Sr. Ministro de Economía, en carta de fecha 22 de agosto ppdo., ha manifestado que el Fondo del Aceite y su operatoria, conjuntamente con su estructuración definitiva, está en su última etapa de confección para su promulgación a través de un Decreto Ley y que urge la necesidad de ampliar el crédito por US\$ 8.046.432. - ya otorgado a [REDACTED], en US\$ 2.104.968. -, de manera de financiar el déficit que se produce a la Industria por importación de materia prima.

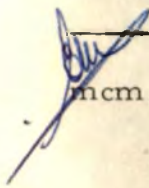
En atención a que la nueva Ley Orgánica del Banco Central no permite otorgar créditos directos a las Empresas que no se encuentren específicamente consagradas en la Ley, el Sr. Ministro propone que el crédito se otorgue al Banco de Chile donde [REDACTED] tiene el vencimiento de los compromisos, lo que permitiría subsanar la situación en tanto se dicte el decreto correspondiente a la operatoria del Fondo de Aceite.

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo acuerda conceder al Banco de Chile un crédito por US\$ 2.104.968. -, a 90 días plazo y a un interés anual del Prime Rate más el 3%, destinado a financiar operaciones en moneda extranjera, derivadas de importaciones de aceite crudo efectuadas por cuenta de [REDACTED].



El señor Alfredo Barra da a conocer una proposición de la Gerencia a su cargo para variar el Acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo en Sesión N° 101 (N° 2.469) del 26 de marzo de 1975, por el que se concedió un crédito por US\$ 2.302.906,51 a la [redacted] destinada a la cancelación de ventas a futuro pendientes con los bancos, más intereses al 28 de febrero de 1975. Dicha Empresa ha solicitado se les re programe la forma de pago de esta deuda por los motivos que indican en su carta.

Al respecto, el Comité Ejecutivo determina que la [redacted] deberá ajustarse a las disposiciones del Acuerdo mencionado anteriormente y efectuar las cancelaciones que proceda, facultando al Fiscal del Banco y al Gerente de Operaciones en Moneda Extranjera para obtener los pagos de las cuotas que corresponda en la forma ya citada.


mcm. -

Boletas de Garantía en moneda extranjera - Modificación normas sobre avales bancarios - Memorandum N° 195 de la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera.

El Gerente de Operaciones en Moneda Extranjera señor Alfredo Barra hizo presente que con motivo del acuerdo adoptado en la Sesión N° 1007 que facultó a los bancos para otorgar avales o fianzas en moneda extranjera y les concedió acceso al mercado bancario de divisas para el pago de las obligaciones derivadas de dichas operaciones, se ha hecho una revisión de las normas aplicables a las boletas de garantía en moneda extranjera con el objeto de modificarlas para que guarden concordancia con las relativas a los avales o fianzas. Al efecto, añadió, se ha preparado un proyecto que somete a la consideración del Comité Ejecutivo.

El Fiscal Subrogante señor Hernán Felipe Errázuriz sugirió que en aquella parte del proyecto en que se autoriza a los bancos para emitir boletas para garantizar la calidad de nuestras exportaciones y la seriedad de la oferta cuando se trata de propuestas públicas abiertas en el exterior, se elimine el término "públicas" para que la autorización también alcance a las propuestas privadas. Igual eliminación habría que hacer, agregó, en las normas para el otorgamiento de avales o fianzas en moneda extranjera aprobadas en la Sesión N° 1007.

Luego de considerar el proyecto preparado por la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera, el Comité Ejecutivo le prestó su conformidad con el alcance hecho por el señor Fiscal Subrogante. Resolvió por lo tanto el Comité Ejecutivo lo que sigue:

- 1° Autorizar a las empresas bancarias para emitir boletas de garantía en moneda extranjera, sin autorización especial de este Banco Central, en los siguientes casos:
 - a) Con el objeto de responder por obligaciones de hacer, cuando así se lo soliciten sus corresponsales extranjeros, como asimismo, en los casos en que medie previamente el depósito de las correspondientes divisas por parte de sus mandantes; y
 - b) Con el objeto de responder de garantía de calidad de las exportaciones chilenas o de seriedad en el cumplimiento de propuestas abiertas en el extranjero a que concurren exportadores chilenos.
- 2° Dar acceso al mercado bancario de divisas a las empresas bancarias que hayan debido pagar obligaciones en moneda extranjera derivadas de boletas de garantía extendidas en conformidad a la letra b) del N° 1° precedente.
- 3° Todas las boletas de garantía extendidas por las empresas bancarias de conformidad a la letra b) del N° 1° precedente, deberán registrarse en el Banco Central de Chile.
- 4° Derogar el acuerdo sobre la materia adoptado en Sesión N° 871 del 30 de octubre de 1973 y comunicado por Circular N° 1998, y cualquiera otra disposición que se contraponga con las presentes normas.
- 5° La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en uso de sus atribuciones, impartirá las normas necesarias para el funcionamiento del presente acuerdo.



Sesión N° 1012
3-9-75

Por otra parte, el Comité Ejecutivo acordó reemplazar la letra d) del punto 1° de la resolución adoptada en la Sesión N° 1007 y comunicada por Circular N° 2384, por la siguiente:

"d) Para responder como garante directo o como contra-fiador o avalista de documentos emitidos en el exterior que sirvan de garantía de calidad de las exportaciones chilenas o de seriedad en el cumplimiento de propuestas abiertas en el extranjero a que concurren exportadores chilenos."

Actualización monto moneda extranjera a remesar con producto venta propiedad en Chile - Memorandum N° 196 de la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Alfredo Barra dió cuenta de una solicitud de la señora [redacted], que dice relación con el acuerdo adoptado en la Sesión N° 912 en virtud del cual se la autorizó para adquirir en el mercado de corredores el contravalor en francos franceses de E° 18.000.000.-, monto estimativo de la venta de su propiedad en Chile, en la que pide se reactualice el valor citado debido que hasta la fecha no le ha sido posible hacer uso de esta autorización. Señala la interesada que estima que en la actualidad podría vender su propiedad en la suma de E° 100.000.000.-, pero naturalmente comprobaría a este Banco Central el valor recibido mediante la escritura correspondiente. Señaló el señor Barra que la opinión de la Gerencia a su cargo es favorable a esta solicitud, toda vez que por el alza del tipo de cambio la suma a remesar por la señora [redacted] se ha visto disminuida de Fr.Fr. 118.700.- a Fr.Fr. 72.016.-, pero sí recomendaría otorgar un plazo a la interesada que podría ser hasta el 31 de diciembre del presente año, con el objeto que no quede nuevamente la autorización vigente.

El Comité Ejecutivo acogió la proposición del Gerente señor Barra y acordó aprobar la petición de la señora [redacted] autorizándole el acceso al mercado de corredores para adquirir el contravalor en francos franceses del producto de la venta de su propiedad, debiendo comprobarla venta mediante la escritura correspondiente y acreditar que los impuestos respectivos han sido cancelados. Además, deberá comprobar su nacionalidad francesa.

Esta autorización vence el 31 de diciembre de 1975.

Corporación de Fomento de la Producción - Contratación crédito con Banco Interamericano de Desarrollo - Memorandum N° 198 de la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Alfredo Barra se refirió a una comunicación enviada por la Corporación de Fomento de la Producción en la que señala que, debidamente facultada por Decretos Supremos N°s. 511 y 639 del Ministerio de Hacienda, publicados en los Diarios Oficiales del 23 de mayo y del 11 de junio pasados, ha contratado con el Banco Interamericano de Desarrollo un crédito por US\$ 10.000.000.- destinado al financiamiento de un programa para reactivar el desarrollo industrial del país. El plazo de amortización del crédito será de 20 años a contar de la fecha del contrato, en cuotas semestrales, la primera de las cuales vencerá a los 4 1/2 años de la fecha.

La tasa de interés será de 8% anual sobre los saldos insolutos que se devengarán desde la fecha de los respectivos desembolsos pagaderos semestralmente y la comisión de compromiso de 1 1/4% anual sobre el saldo no desembolsado, que empezará a devengarse a los 60 días de la fecha del contrato, pagadera semestralmente. Dados los antecedentes de esta operación, el Gerente señor Barra recomendó aprobarla.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo obrado por la Corporación de Fomento de la Producción y acordó otorgarle acceso al mercado bancario para el servicio del referido crédito.

Señor [redacted] - Restitución a Lloyds Bank International de suma enviada en exceso para blanqueo de capitales conforme Decreto Ley N° 110 - Memorandum N° 199 de la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera.

El Gerente señor Alfredo Barra informó al Comité Ejecutivo que en enero del año 1974 el señor [redacted] suscribió con este Banco Central el Convenio N° 25 para el blanqueo de capitales conforme al Decreto Ley N° 110, para cuyo efecto trajo al país los fondos que mantenía en una cuenta de depósito en dólares en la sucursal del Lloyds Bank International Ltd. de Nueva York. Lamentablemente, por un involuntario error del citado banco extranjero, se le remitieron US\$ 20.000.- en exceso, esto es un total de US\$ 47.307,08 en lugar de US\$ 27.307,08 a que ascendía el saldo efectivo del señor [redacted], circunstancia que el interesado no advirtió ya que por mantener su cuenta inactiva por varios años pensó que ése era realmente su saldo. En consecuencia, el señor [redacted] procedió a liquidar el 50% de los US\$ 47.307,08 y depositó el otro 50% en una cuenta en dólares en un banco nacional, con cargo al Convenio N° 25 ya citado, del cual existe actualmente un saldo de sólo US\$ 11.489,54. Agregó el señor Barra que el Lloyds Bank International ha solicitado la devolución de la suma remitida en exceso a lo cual está llano el señor [redacted] quien para ello está pidiendo a su vez que se le autorice utilizar el saldo de US\$ 11.489,54 y el resto se le permita adquirirlo en el mercado de corredores. En opinión de nuestra Fiscalía, la remesa solicitada no significa en el hecho un egreso real de divisas por cuanto éstas ingresaron con anterioridad al sistema y se depositaron en el Convenio de Blanqueo N° 25 aludido. En este entendido y no existiendo inconveniente legal, recomienda Fiscalía acceder a la petición del señor [redacted] autorizándole la remesa con cargo a su propia cuenta de blanqueo y con acceso al mercado de corredores por el saldo hasta enterar los US\$ 20.000.- Habría además, explicó el señor Barra, que deducir esta cantidad del Convenio de Blanqueo del señor [redacted] y comunicar esta situación al Servicio de Impuestos Internos, para los fines a que haya lugar.

Analizada esta petición, el Comité Ejecutivo acordó autorizar al señor [redacted] para restituir la suma de US\$ 20.000.- que le fuera transferida en exceso por el Lloyds Bank International Ltd., utilizando el saldo de US\$ 11.489,54 que mantiene en el Convenio N° 25 del Decreto Ley N° 110, y otorgándole acceso al mercado de corredores para la adquisición de US\$ 8.510,46.

El Comité Ejecutivo acordó asimismo hacer presente al señor [redacted] que el monto de US\$ 20.000.- será deducido del Convenio N° 25 de blanqueo de capital suscrito por él con este Banco Central.

Finalmente, el Comité Ejecutivo resolvió poner estos antecedentes en conocimiento del Servicio de Impuestos Internos, para los fines pertinentes.

Utilización CEPAC para cubrir operaciones del mercado de corredores - Traspaso rubros del comercio invisible del mercado de corredores al mercado bancario contado - Modificación acuerdo adoptado en Sesión N° 910.

El Gerente señor Barra recordó que en la Sesión N° 1010 se encomendó a la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera que en conjunto con Fiscalía y la Gerencia de Estudios implementaran el proyecto de utilizar los Certificados para Cobertura en Mercado Bancario CEPAC para cubrir operaciones del mercado de corredores. Luego de analizar esta materia, las tres unidades han concluido que para ello es necesario modificar el acuerdo que estableció los mercados de cambios para los distintos rubros del comercio invisible, traspasando al mercado bancario contado todo lo que está actualmente en corredores. De lo contrario, habría que entrar a modificar los títulos, con un gasto considerable para el Banco Central. Solicitó en consecuencia el señor Barra un pronunciamiento del Comité Ejecutivo sobre el particular.

Teniendo presente lo expuesto por el Gerente señor Barra, el Comité Ejecutivo acordó dejar sin efecto la resolución adoptada en Sesión N° 910 y comunicada por Circular N° 2106, estableciendo que en adelante los rubros de ingresos y egresos del comercio invisible deberán aplicarse a los mercados de cambio según detalle que se contiene en el Anexo adjunto, con indicación de los Códigos correspondientes.

Este acuerdo modifica las resoluciones adoptadas en Sesión N° 863, contenidas en los números 4°, 5°, 16° y 17° de la Circular N° 1972 y deja sin efecto cualquiera otra disposición que se contraponga con las presentes normas.

[Redacted] - Modificación condiciones compra acciones sociedad norteamericana - Memorandum N° 201 de la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera.

Modificado en Sesión N° 1063

El señor Alfredo Barra aludió enseguida a la autorización concedida en la Sesión N° 1007 al [Redacted] para adquirir a plazo acciones de una sociedad norteamericana por la suma de US\$ 200.000.- en las condiciones que se señalaron en esa oportunidad. Explicó que el [Redacted] ha solicitado modificación de una de estas condiciones, la establecida en la letra a) de la resolución de que se trata que dispuso que las acciones se pagarían a dos años plazo a contar de la fecha de la compra y el saldo de precio devengaría un interés del 2% sobre el Prime Rate de Nueva York, pues le han pedido que la tasa sea del 2,5% sobre el Libor. Esta solicitud parece atendible dadas las condiciones imperantes en el mercado externo de capitales, por lo que el señor Barra recomendó acceder a ella.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó aprobar la petición formulada por el [Redacted], reemplazando la letra a) de la resolución adoptada en la Sesión N° 1007 por la que se indica a continuación:



- "a) Las acciones se pagarán a dos años plazo a contar de la fecha de la compra y el saldo de precio devengará un interés del 2,5% anual sobre el Libo."

Agencia de Antofagasta - Petición de señores [redacted] para que se les aplique multa por infracción Ley del Oro - Informe N° 4227 de Fiscalía.

El Gerente señor Alfredo Barra dió cuenta por último de una comunicación de nuestra Agencia de Antofagasta, a la que se acompaña peticiones de los señores [redacted], [redacted] y [redacted], todos tripulantes marineros que se encuentran procesados por infracción a la Ley del Oro, para que el Comité Ejecutivo en uso de la facultad que le confiere el Art. 3° de la citada Ley, modificado por el Art. 58° del Decreto Ley N° 1078, les aplique una multa administrativa a beneficio fiscal por el 100% de las sumas que reconocen haber vendido y que alcanzan a US\$ 100.-, US\$ 100.- y US\$ 248.-, respectivamente. De acuerdo a lo informado por nuestra Fiscalía, de aplicarse la multa solicitada, por expresa disposición de la Ley la acción pública que existe en estos casos para pesquisar el delito se vería enervada, de manera que quedaría sin efecto la responsabilidad penal de los reos. Esta multa debe ser impuesta en moneda de los Estados Unidos de Norteamérica y cancelada por los infractores en moneda nacional al tipo de cambio vigente en el mercado bancario el día de su pago. En consecuencia, en opinión de Fiscalía no existe inconveniente de orden legal en que el Comité Ejecutivo aplique la multa solicitada.

Atendido lo informado por Fiscalía, el Comité Ejecutivo acordó aprobar las peticiones formuladas por los señores [redacted] aplicándoles una multa a beneficio fiscal del 100% del monto de la operación, esto es de US\$ 100.-, US\$ 100.- y US\$ 248.-, respectivamente.

Resolvió el Comité Ejecutivo además comunicar a nuestra Agencia de Antofagasta que en conformidad al inciso 2° del Art. 3° de la Ley N° 15.192, modificado por el Decreto Ley N° 1078 de 1975, la aplicación de las presentes multas y la comprobación de los pagos correspondientes, enervará definitivamente la acción pública a que se refiere el inciso 5° del Art. 3° de la citada Ley.

Operaciones de importación con pago diferido.

El Gerente de Comercio Exterior señor Jaime Humeres sometió a la consideración del Comité Ejecutivo diversas solicitudes de importación con pago diferido, haciendo presente que hay una de [redacted] que comprende la importación de 2 chasis cabina Mercedes Benz desde Brasil, que es la última del paquete con V°B° del Ministerio de Transportes que quedó pendiente a la espera de que se solucionara el problema de los camiones Pegaso.

Por otra parte, el Gerente señor Humeres recordó que en la Sesión N° 985 se consideró una solicitud de la Corporación de Fomento de la Producción para importar con cobertura diferida un avión Beechcraft King Air con cargo a un crédito externo autorizado por el Ministerio de Hacienda, la que fué dejada pendiente por el Comité Ejecutivo para consultar al Ministerio de Economía debido a que el Decreto de Hacienda contempla un

[Handwritten signature]

endeudamiento del 85% y en la solicitud uno del 90%. Informó al respecto que el Ministerio de Hacienda ha hecho llegar su conformidad con esta operación por Oficio N° 1915, del 20 de agosto pasado, motivo por el cual se dió curso a la solicitud de que se trata y que ahora trae para la ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó en primer término ratificar la autorización de la siguiente solicitud con pago diferido:

Importador: CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

Mercadería: 1 avión Beechcraft King Air, desde Estados Unidos.

Valor y financiamiento: US\$ 1.350.316,76 Cif., con cargo al crédito del proveedor.

Forma de pago externa: Cuota contado 5% al momento de colocar la orden de compra y 5% al momento de la entrega. Saldo en 5 años en 10 cuotas semestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera a 180 días fecha de recepción de la aeronave. Interés Prime Rate más 1% anual vigente a la fecha de recepción provisoria de la aeronave. El saldo a pagar tendrá por una vez un recargo del 5,6% el cual se pagará a la fecha de la recepción provisoria de la aeronave.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Resolvió el Comité Ejecutivo además aprobar las solicitudes de importación con pago diferido con cargo a créditos de proveedores, a las firmas y en las condiciones que a continuación se detallan:

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 1 omnibus Pullman Marcopolo-Junior, chasis Mercedes Benz, desde Brasil.

Valor: US\$ 25.485.- Cif.

Forma de pago externa: Cuota contado 10% mediante acreditativo irrevocable y confirmado pagadero a la presentación de documentos de embarque. Saldo en 5 años en 10 cuotas semestrales, venciendo la primera cuota 180 días después de la fecha de embarque. Interés 7% anual. Con aval bancario.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 10 omnibuses Pullman Marcopolo-Junior, desde Brasil.

Valor: US\$ 216.470.- Cif.

Forma de pago externa: Cuota contado 10% mediante acreditativo irrevocable y confirmado pagadero a la presentación de documentos de embarque. Saldo en 5 años en 10 cuotas semestrales, venciendo la primera cuota 180 días después de la fecha de embarque. Interés 7,5% anual. Con aval bancario.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 1 planta de selección y embalaje de manzanas, desde U.S.A.

Valor: US\$ 193.326.- Cif.

Forma de pago externa: Cuota contado 20% valor Cif. más costo seguro de crédito, mediante acreditativo. Saldo en 5 años en 10 cuotas semestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera a los 180 días de la fecha de embarque. Con aval bancario. Interés Prime Rate más 1,5% vigente a la fecha de embarque. Costo seguro de crédito: 5,93%.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]
Mercadería: 2 plantas de selección y embalaje de duraznos, desde U.S.A.
Valor: US\$ 154.456.- Cif.
Forma de pago externa: Cuota contado 20% valor Cif. más costo seguro de crédito, mediante acreditativo. Saldo en 5 años en 10 cuotas semestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera a los 180 días de la fecha de embarque. Con aval bancario. Interés Prime Rate más 1,5% vigente a la fecha de embarque. Costo seguro de crédito: 5,93%.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]
Mercadería: 1 conjunto de piezas, accesorios y elementos para la fabricación de interruptores "Maxitiker", desde Italia.
Valor: US\$ 63.671,79 Cif.
Forma de pago externa: Cuota contado 20% valor Cif. pagadero contra documentos de embarque. Saldo en 5 años en 5 cuotas anuales y sucesivas, la primera de las cuales vencerá a los 12 meses contados desde la fecha de embarque de los equipos. Interés Prime Rate más 1,5% anual.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]
Mercadería: 2 chasis cabina Mercedes Benz, mod. LS 1519, desde Brasil.
Valor: US\$ 50.156.- Cif.
Forma de pago externa: Cuota contado 20% valor Cif. mediante acreditativo irrevocable. Saldo en 3 años en 6 cuotas semestrales iguales y sucesivas, venciendo la primera 180 días después de la fecha de embarque de los vehículos. Con aval bancario. Interés 8,5% anual.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Creación glosas para importación televisión en colores y buses carrozados con capacidad mínima de 22 asientos - Eliminación glosas Anexos 1 y 2 de Circular N° 2289 - Memorandum de la Gerencia de Comercio Exterior.

El señor Jaime Humeres hizo presente que en conformidad a la política de liberalización de importaciones en actual desarrollo, se permite proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1° Permitir la importación de televisores en colores, mediante la modificación de la actual glosa que ampara los televisores en blanco y negro. El Presidente del Comité Asesor de Política Arancelaria señor Sergio de la Cuadra está de acuerdo con esta medida pero le preocupa el arancel, de modo que propuso además el señor Humeres solicitarle que estudie si sería aconsejable gravar con un mayor derecho a la televisión en color.
- 2° Retirar del Anexo 1 de la Circular N° 2289, que comprende las mercaderías afectas al depósito del 10.000%, las glosas que amparan la importación de otras manufacturas de fundición, hierro o acero, y de remolques y semiremolques, con lo cual éstas continúan con el depósito del 10.000% pero con liberación automática.
- 3° Retirar del Anexo 2 de la mencionada Circular, que incluye las mercaderías afectas al depósito del 10.000% con liberación automática, a los libros puesto que la condición exigida es que se importen en cobranza y de acuerdo a las disposiciones vigentes los libros sólo pueden importarse en cobranza.

Atendido lo informado por el Gerente señor Humeres, el Comité Ejecutivo acordó recomendar favorablemente a la Superintendencia de Aduanas la solicitud formulada por [REDACTED] para acogerse a las franquicias del Decreto N° 409/70 de Hacienda.

Subgerencia de Punta Arenas - Reconsideración multa aplicada a doña [REDACTED]:
[REDACTED] Informe N° 4224 de Fiscalía.

Continuó informando el Gerente señor Humeres que nuestra Subgerencia de Punta Arenas ha hecho llegar una solicitud de reconsideración presentada por doña [REDACTED] a la multa de E° 41.193.000.- que se le impuso en la Sesión N° 995 por haber omitido declarar al presentar un Registro para la importación de un vehículo al amparo de la Ley N° 12.008, que su cónyuge había hecho uso dentro de los cinco años anteriores del sistema de importación de vehículos establecido por este Banco Central, incurriendo por lo tanto en falsedad maliciosa en la declaración notarial jurada que acompañó al efecto. En fundamento de su apelación, la interesada expone que el error en la declaración se debió a ignorancia y falta de acuciosidad por su parte, que como la operación fué rechazada no existe daño a los bienes fiscales y finalmente, que su marido falleció recientemente en un accidente aéreo quedando ella en malas condiciones síquicas y sin medios de subsistencia, toda vez que el avión que constituía su fuente de ingresos resultó destruído. Agregó el señor Humeres que el Comité Local de Punta Arenas, habiendo estudiado y comprobado la difícil situación humana y económica por la que atraviesa la afectada ha recomendado que se condone la multa. Ha propuesto además que en cambio se suspenda a la señora [REDACTED] de su derecho a importar vehículos por un lapso de cinco años, lo que en opinión de Fiscalía no es posible por carecer el Banco Central de atribuciones legales para ello.

Luego de considerar los antecedentes expuestos, el Comité Ejecutivo acordó dejar sin efecto la multa aplicada en la Sesión N° 995 a doña [REDACTED].

Subgerencia de Punta Arenas - Reconsideración multa aplicada al señor [REDACTED]:
[REDACTED] - Informe N° 4228 de Fiscalía.

Prosiguió el Gerente señor Humeres informando que la Subgerencia de Punta Arenas ha enviado una solicitud en idénticos términos a la anterior presentada por don [REDACTED] quien también incurrió en falsedad maliciosa al no declarar que en el lapso de los cinco años anteriores a la presentación del nuevo Registro había hecho uso del sistema de importación de vehículos al amparo de la Ley N° 12.008, siendo sancionado por ello en la Sesión N° 992 con una multa de E° 61.227.657.- El señor [REDACTED] indica en su solicitud de reconsideración que no tuvo intención dolosa en estos hechos y sólo cometió un error involuntario y de absoluta buena fé. Añade que es una persona de modestos ingresos que no cuenta con recursos económicos para afrontar esta sanción. Esta situación ha sido comprobada por la Subgerencia de Punta Arenas, la cual ha recomendado en consecuencia que se deje sin efecto la multa reemplazándola por una sanción no pecuniaria. Explicó el señor Humeres que este caso difiere del de doña [REDACTED] en que fué el propio interesado quien anteriormente había importado otro vehículo y según se desprende de los antecedentes que tiene a la vista, tampoco habría importado el segundo.

Analizada esta petición, el Comité Ejecutivo acordó rebajar a E° 20.000.000.- la multa aplicada en la Sesión N° 992 al señor [REDACTED]

Reconsideración rechazo certificación pago al contado importación para acogerse franquicias Decreto N° 1130/74 de Hacienda - Informe N° 63 del Departamento de Importaciones.

Sin efecto en Sesión N° 1.069

El Gerente señor Humeres recordó que en la Sesión N° 1005 se rechazó la petición formulada por la firma del rubro para que se le certifi- cara el pago al contado de las importaciones amparadas por los Registros N°s. 314832 y 324804, a fin de impetrar las franquicias arancelarias otor- gadas por el Decreto N° 1130 del Ministerio de Hacienda, del año 1974, a los bienes de capital. Estas operaciones cumplen con los requisitos exi- gidos y por ello el señor Humeres propuso en su oportunidad acogerlas fa- vorablemente, pero el Comité Ejecutivo las rechazó por haberse presentado la petición fuera del plazo fatal que se estableció en la Sesión N° 985. En la solicitud de reconsideración hacen presente los interesados que el [redacted] a través del cual se hicieron las operaciones, se li- mitó a colocar un aviso en la prensa para notificar a sus clientes en lu- gar de revisar operación por operación que fué el procedimiento seguido por los otros bancos y que ellos lamentablemente no vieron el aviso. Agre- gó el señor Humeres que en esta oportunidad el Fiscal Subrogante y el Ge- rente de Estudios Subrogante han recomendado acoger la reconsideración pero aplicando una multa a [redacted] equivalente al 10% del valor de las operaciones por no haber presentado su solicitud dentro de plazo.

Analizados los nuevos antecedentes allegados a esta petición, el Comité Ejecutivo acordó aprobarla y autorizar la certificación del pa- go al contado de las operaciones de que se trata, previo pago por parte de [redacted] de una multa a beneficio fiscal ascendente al 10% del valor de las mismas, esto es de US\$ 7.780.-

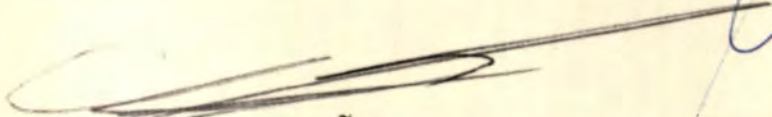
Comisión de Multas - Proposiciones de sanciones por infracciones a nor- mas de comercio exterior y cambios internacionales.

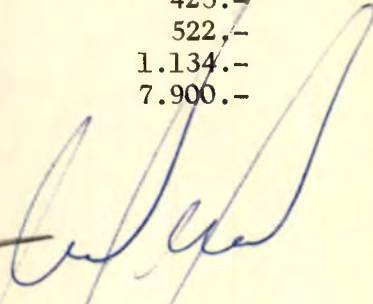
El Comité Ejecutivo, después de considerar diversas proposicio- nes de la Comisión de Multas relativas a sanciones por infracción a las normas vigentes sobre comercio exterior y cambios internacionales, acor- dó lo que sigue:

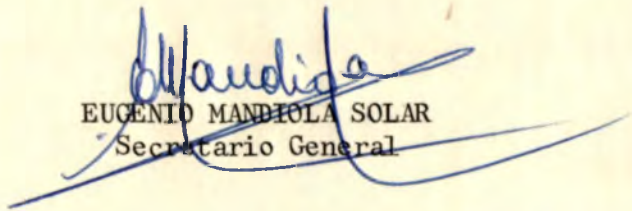
- 1° Amonestar al señor [redacted] y a la señora [redacted] por haber infringido la Ley de Cambios Internacionales.
- 2° Aplicar las siguientes multas cuyos números se indican a las personas que se señalan por haber infringido la Ley de Cambios Internacionales:

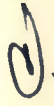
<u>Multa N°</u>	<u>Nombre</u>	<u>Monto US\$</u>
74	[redacted]	790.-
75	[redacted]	558.-
76	[redacted]	482.-
77	[redacted]	375.-
78	[redacted]	122.-
79	[redacted]	414.-
80	[redacted]	1.488.-
81	[redacted]	280.-
82	[redacted]	338.-

<u>Multa N°</u>	<u>Nombre</u>	<u>Monto US\$</u>
83		552.-
84		117.-
85		59.-
86		120.-
87		128.-
88		173.-
89		60.-
90		856.-
91		457.-
92		77.-
93		67.-
94		112.-
95		425.-
96		522.-
97	1.134.-	
98	7.900.-	


ALVARO BARDON MUÑOZ
Presidente Subrogante


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército
Vicepresidente Subrogante


EUGENIO MANDIOLA SOLAR
Secretario General

 fiv/amc.

A N E X O

E G R E S O S

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO DEL EGRESO</u>	<u>MERCADO</u>
1	<u>Servicios Productivos</u>	
1010	Fletes de transporte	Bancario
1020	Primas de seguros (mercaderías)	Bancario
1030	Primas de reaseguros (mercaderías)	Bancario
1040	Gastos de operación y avituallamiento de naves (no incluye reparación)	Bancario
1050	Reparación y mantenimiento de naves	Bancario
1060	Arrendamiento de naves para cabotaje (chartering)	Bancario
1070	Reparación de piezas y partes de máquinas y motores (no incluye naves)	Bancario
1080	Gastos de maquila en el exterior	Bancario
1090	Otros servicios productivos	Bancario
2	<u>Servicios Financieros</u>	
21	<u>Amortizaciones</u>	
2110	Amortizaciones de créditos de Organismos Internacionales	Bancario
2121	Amortizaciones de créditos bilaterales EE.UU. de Norteamérica	Bancario
2122	Amortizaciones de créditos bilaterales Europa Occidental	Bancario
2123	Amortizaciones de créditos bilaterales Japón	Bancario
2124	Amortizaciones de créditos bilaterales U.R.S.S.	Bancario
2125	Amortizaciones de créditos bilaterales China	Bancario
2126	Amortizaciones de créditos bilaterales países del área socialista	Bancario
2127	Amortizaciones de créditos bilaterales ALALC	Bancario
2128	Amortizaciones de créditos bilaterales Grupo Andino	Bancario
2129	Amortizaciones de créditos bilaterales otros países	Bancario
2131	Amortizaciones de créditos de proveedores EE.UU. de Norteamérica	Bancario
2132	Amortizaciones de créditos de proveedores Europa Occidental	Bancario
2133	Amortizaciones de créditos de proveedores Japón	Bancario
2134	Amortizaciones de créditos de proveedores U.R.S.S.	Bancario
2135	Amortizaciones de créditos de proveedores China	Bancario
2136	Amortizaciones de créditos de proveedores países del área socialista	Bancario
2137	Amortizaciones de créditos de proveedores ALALC	Bancario

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO DEL EGRESO</u>	<u>MERCADO</u>
2138	Amortizaciones de créditos de proveedores Grupo Andino	Bancario
2139	Amortizaciones de créditos de proveedores otros países	Bancario
2141	Amortizaciones de créditos bancarios EE.UU. de Norteamérica	Bancario
2142	Amortizaciones de créditos bancarios Europa Occidental	Bancario
2143	Amortizaciones de créditos bancarios Japón	Bancario
2144	Amortizaciones de créditos bancarios U.R.S.S.	Bancario
2145	Amortizaciones de créditos bancarios China	Bancario
2146	Amortizaciones de créditos bancarios países del área socialista	Bancario
2147	Amortizaciones de créditos bancarios ALALC	Bancario
2148	Amortizaciones de créditos bancarios Grupo Andino	Bancario
2149	Amortizaciones de créditos bancarios otros países	Bancario
2150	Amortizaciones de créditos internos en moneda extranjera si dichos créditos fueron concedidos en divisas compradas en el mercado de corredores	Bancario
22	<u>Reexportación de Capitales</u>	
2210	Reexportación de aportes de capital Art. 14° liquidados antes del 21.2.74	Igual mercado al que se li- quidó el aporte
2211	Reexportación de aportes de capital Art. 14° liquidados desde el 21.2.74	Igual mercado al que se li- quidó el aporte
2220	Reexportación de aportes de capital Art. 15° (Decreto N° 1272)	Bancario
2230	Reexportación de aportes de capital Art. 16° (Decreto N° 1272)	Bancario
2240	Reexportación de inversiones externas D.F.L. N° 258	Igual mercado al que se li- quidó el aporte
2250	Reexportación de inversiones externas D.L. N° 600	Bancario
24	<u>Intereses</u>	
2410	Intereses de créditos de Organismos Internacionales	Bancario
2421	Intereses de créditos bilaterales EE.UU. de Norteamérica	Bancario
2422	Intereses de créditos bilaterales Europa Occidental	Bancario
2423	Intereses de créditos bilaterales Japón	Bancario
2424	Intereses de créditos bilaterales U.R.S.S.	Bancario
2425	Intereses de créditos bilaterales China	Bancario

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO DEL EGRESO</u>	<u>MERCADO</u>
2426	Intereses de créditos bilaterales países del área socialista	Bancario
2427	Intereses de créditos bilaterales ALALC	Bancario
2428	Intereses de créditos bilaterales Grupo Andino	Bancario
2429	Intereses de créditos bilaterales otros países	Bancario
2431	Intereses de créditos de proveedores EE.UU. de Norteamérica	Bancario
2432	Intereses de créditos de proveedores Europa Occidental	Bancario
2433	Intereses de créditos de proveedores Japón	Bancario
2434	Intereses de créditos de proveedores U.R.S.S.	Bancario
2435	Intereses de créditos de proveedores China	Bancario
2436	Intereses de créditos de proveedores países del área socialista	Bancario
2437	Intereses de créditos de proveedores ALALC	Bancario
2438	Intereses de créditos de proveedores Grupo Andino	Bancario
2439	Intereses de créditos de proveedores otros países	Bancario
2441	Intereses de créditos bancarios EE.UU. de Norteamérica	Bancario
2442	Intereses de créditos bancarios Europa Occidental	Bancario
2443	Intereses de créditos bancarios Japón	Bancario
2444	Intereses de créditos bancarios U.R.S.S.	Bancario
2445	Intereses de créditos bancarios China	Bancario
2446	Intereses de créditos bancarios países del área socialista	Bancario
2447	Intereses de créditos bancarios ALALC	Bancario
2448	Intereses de créditos bancarios Grupo Andino	Bancario
2449	Intereses de créditos bancarios otros países	Bancario
2450	Intereses por deudas por nacionalización	Bancario
2460	Intereses empresas bancarias por opera- ciones de Comercio Exterior	Bancario
2461	Intereses por aportes de capital Art. 14° liquidados antes del 21.2.74	Igual mercado al que se li- quidó el aporte
2462	Intereses por aportes de capital Art. 15° (Decreto N° 1272)	Bancario
2463	Intereses por aportes de capital Art. 16° (Decreto N° 1272)	Bancario
2464	Intereses por inversiones externas D.F.L. N° 258	Igual mercado al que se li- quidó el aporte

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO DEL EGRESO</u>	<u>MERCADO</u>
2465	Intereses por aporte de capital Art. 14° liquidados desde el 21.2.74	Igual mercado al que se liquidó el aporte
2466	Intereses en moneda extranjera por compras a futuro	Bancario
2467	Intereses en moneda extranjera por anticipos de ventas a futuro	Bancario
2468	Intereses por inversiones externas D.L. N° 600	Bancario
25	<u>Utilidades y Dividendos</u>	
2510	Utilidades y dividendos de aportes de capital Art. 14° liquidados antes del 21.2.74	Igual mercado al que se liquidó el aporte
2511	Utilidades y dividendos de aportes de capital Art. 14° liquidados desde el 21.2.74	Igual mercado al que se liquidó el aporte
2520	Utilidades y dividendos de aportes de capital Art. 15° Decreto N° 1272	Bancario
2530	Utilidades y dividendos de aportes de capital Art. 16° Decreto N° 1272	Bancario
2540	Utilidades y dividendos de aportes de capital D.F.L. N° 258	Igual mercado al que se liquidó el aporte
2550	Utilidades y dividendos de aportes de capital D.L. N° 600	Bancario
2560	Otras utilidades bancarias	Bancario
26	<u>Aportes de capital</u>	
2600	Aportes de capital (inversiones en el exterior)	Bancario
27	<u>Préstamos al exterior</u>	
2700	Préstamos al exterior	Bancario
28	<u>Impuestos en moneda extranjera</u>	
2800	Impuesto en moneda extranjera a Tesorería General de la República	Bancario
2810	Impuesto de practicajes y pilotajes	Bancario
2811	Impuestos por faros y balizas	Bancario
2812	Demurrages y sobreestadias	Bancario
3	<u>Servicios Comerciales</u>	
31	<u>Servicios de Transportes</u>	
3110	Pasajes aéreos	Bancario contado
3120	Pasajes marítimos	Bancario contado
3130	Pasajes FF.CC. y otros	Bancario contado
3140	Fletes (equipajes o similares que no correspondan a importaciones)	Bancario contado

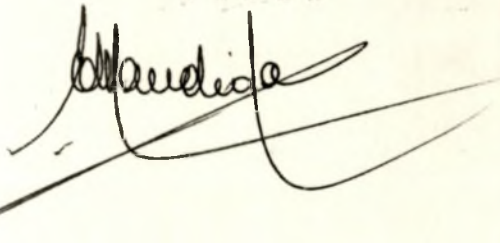
<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO DEL EGRESO</u>	<u>MERCADO</u>
32	<u>Servicios de Seguros</u>	
3211	Primas de seguros de instalaciones y equipos	Bancario
3212	Primas de seguros de cascos de naves y aeronaves nacionales	Bancario
3213	Otras primas de seguros	Bancario Contado
3214	Primas de seguros de bienes que deban asegurarse en el exterior conforme a convenios con Organismos Internacionales de crédito	Bancario
3220	Mermas de importaciones no aseguradas	Bancario Contado
3230	Primas de reaseguros	Bancario
33	<u>Servicios de Comunicaciones Internacionales</u>	
3310	Servicios cablegráficos	Bancario Contado
3320	Servicios postales	Bancario Contado
3330	Servicios telefónicos	Bancario Contado
3340	Servicios telegráficos	Bancario Contado
3350	Arriendo segmento espacial intelsat	Bancario
3360	Otros servicios de comunicaciones	Bancario Contado
34	<u>Asistencia Técnica</u>	
3410	Derechos por asistencia técnica de organización	Bancario Contado
3420	Servicios de montajes y puesta en marcha	Bancario Contado
3430	Contratos de trabajo en moneda extranjera (estable)	Bancario Contado
35	<u>Regalías por uso de marcas, patentes, procedimientos técnicos y asistencia técnica permanente.</u>	
3501	Regalías de minería del cobre	Bancario Contado
3502	Regalías de minería del hierro	Bancario Contado
3503	Regalías de alimentos, bebidas, tabacos	Bancario Contado
3504	Regalías textiles, vestuarios y cueros	Bancario Contado
3505	Regalías maderas, productos de madera y muebles	Bancario Contado
3506	Regalías papel, productos de papel, imprentas y editorial	Bancario Contado
3507	Regalías minerales no metálicos excepto derivados del petróleo y del carbón	Bancario Contado
3508	Regalías minerales metálicos básicos excepto fierro y cobre	Bancario Contado
3509	Regalías sustancias químicas, productos químicos, derivados del petróleo y del carbón, de caucho y plásticos excepto productos químicos farmacéuticos	Bancario Contado
3510	Regalías productos químico-farmacéuticos	Bancario Contado
3511	Regalías productos metálicos, maquinarias y equipos excepto electrónicos	Bancario Contado
3512	Regalías productos electrónicos	Bancario Contado
3513	Regalías otros productos manufacturados	Bancario Contado
36	<u>Otros Servicios Comerciales</u>	
3610	Inscripción de marcas en el exterior	Bancario Contado
3620	Comisiones	Bancario Contado
3630	Arriendo de matricería	Bancario Contado
3640	Derechos de autor (excluidos fotográficos)	Bancario Contado

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO DEL EGRESO</u>	<u>MERCADO</u>
3650	Derechos de reproducción de grabaciones fonográficas (incluidos derechos de autor)	Bancario Contado
3660	Explotación de películas	Bancario Contado
3670	Material televisivo (video tapes, series)	Bancario Contado
3680	Servicios de agencias noticiosas internacionales (corresponsalías y periódicos)	Bancario Contado
3690	Indemnización por operaciones de exportación	Bancario
4	<u>Otras Transacciones</u>	
41	<u>Gastos de Viaje y Turismo</u>	
4101	Cuotas de viaje	Bancario Contado
4102	Cuotas extraordinarias de viaje	Bancario Contado
4103	Devolución a turistas	Bancario Contado
42	<u>Representación y Misiones en el Exterior</u>	
4210	Representación diplomática y consular (remuneraciones fijas, viáticos, otras remuneraciones)	Bancario Contado
4220	Gastos de traslado e instalaciones en el exterior	Bancario Contado
4230	Gastos de mantención y operación de oficinas en el exterior	Bancario Contado
4240	Inversiones en equipos, edificios, mobiliarios, etc.	Bancario Contado
4250	Remuneraciones en moneda extranjera a funcionarios no diplomáticos en el exterior	Bancario Contado
43	<u>Delegaciones</u>	
4300	Delegaciones (deportivas, culturales y otras)	Bancario Contado
44	<u>Becas y Estudios</u>	
4401	Remesas para becados en el exterior	Bancario Contado
4402	Gastos de estudios (matrículas, etc.)	Bancario Contado
4403	Inscripciones en centros de estudios	Bancario Contado
4404	Ayudas familiares para estudiantes no becados	Bancario Contado
4405	Inscripciones a congresos, seminarios y otros eventos similares	Bancario Contado
4406	Estudios por correspondencia	Bancario Contado
45	<u>Aportes y Cuotas a Organismos, Asociaciones y Entidades Extranjeras</u>	
4501	Aportes y cuotas a organismos internacionales	Bancario Contado
4502	Aportes y cuotas a organismos regionales	Bancario Contado
46	<u>Espectáculos</u>	
4601	Espectáculos deportivos	Bancario Contado
4602	Espectáculos artísticos y culturales	Bancario Contado
47	<u>Compensaciones a Líneas Aéreas Extranjeras</u>	
4700	Compensaciones a líneas aéreas extranjeras	Bancario Contado
48	<u>Remesas por Recaudaciones Consulares</u>	
4800	Remesas por recaudaciones consulares que no se refieran a exportaciones	Bancario Contado
4801	Remesas por recaudaciones consulares por actuaciones sobre exportaciones	Bancario



<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO DEL EGRESO</u>	<u>MERCADO</u>
49	<u>Otras Remesas</u>	
4902	Compra de medicamentos sin valor comercial	Bancario
4903	Tratamientos y gastos médicos	Bancario
4904	Compra de libros y/o textos sin valor comercial (excepto científicos y técnicos)	Bancario Contado
4905	Suscripciones a libros y/o revistas (excepto científicas y técnicas)	Bancario Contado
4906	Jubilaciones y montepíos	Bancario Contado
4907	Pensiones alimenticias	Bancario Contado
4908	Imposiciones en moneda extranjera en el extranjero para residentes en el país	Bancario Contado
4909	Remesas extraordinarias	Bancario Contado
4910	Remuneraciones en moneda extranjera a dotaciones de la Marina Mercante Nacional	Bancario
4921	Compra de libros y/o textos científicos y técnicos sin valor comercial	Bancario
4931	Suscripción a textos científicos y técnicos sin valor comercial	Bancario
4932	Gastos de corresponsal	Bancario

* * * * *



D.

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO DEL INGRESO</u>	<u>MERCADO</u>
6	<u>Servicios Productivos</u>	
6010	Liquidación de divisas de las empresas marítimas nacionales	Bancario Contado
6011	Liquidación de instituciones del Sector Público por pagos en moneda extranjera de compañías marítimas extranjeras	Bancario Contado
6012	Liquidaciones que efectúan las compañías marítimas extranjeras para atender gastos en moneda corriente en país	Bancario Contado
6013	Liquidaciones Caja Previsión Marina Mercante Nacional por pagos en moneda extranjera Prov. de Ley 13.305 Art. 37°	Bancario Contado
6014	Liquidación de la Sociedad Administradora y Operadora de zonas francas, correspondientes a sus ingresos de operaciones	Bancario Contado
6020	Primas de seguros (mercaderías)	Bancario Contado
6030	Gastos de operaciones de avituallamiento de naves (no incluye reparación y mantenimiento)	Bancario Contado
6040	Reparación y mantenimiento de naves extranjeras	Bancario Contado
6050	Arrendamiento de naves nacionales por extranjeros (chartering)	Bancario Contado
6051	Pago por pronto despacho	Bancario Contado
6052	Arrendamiento de instalaciones nacionales	Bancario Contado
7	<u>Servicios Financieros</u>	
71	<u>Utilización de créditos</u>	
7110	Utilización de créditos de Organismos Internacionales	Bancario Contado
7121	Utilización de créditos bilaterales EE.UU. de Norteamérica	Bancario Contado
7122	Utilización de créditos bilaterales Europa Occidental	Bancario Contado
7123	Utilización de créditos bilaterales Japón	Bancario Contado
7124	Utilización de créditos bilaterales U.R.S.S.	Bancario Contado
7125	Utilización de créditos bilaterales China	Bancario Contado
7126	Utilización de créditos bilaterales países del área socialista	Bancario Contado
7127	Utilización de créditos bilaterales ALALC	Bancario Contado
7128	Utilización de créditos bilaterales Grupo Andino	Bancario Contado
7129	Utilización de créditos bilaterales otros países	Bancario Contado
7131	Utilización de créditos de proveedores EE.UU. de Norteamérica	Bancario Contado
7132	Utilización de créditos de proveedores Europa Occidental	Bancario Contado
7133	Utilización de créditos de proveedores Japón	Bancario Contado

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO DEL INGRESO</u>	<u>MERCADO</u>
7134	Utilización de créditos de proveedores U.R.S.S.	Bancario Contado
7135	Utilización de créditos de proveedores China	Bancario Contado
7136	Utilización de créditos de proveedores países del área socialista	Bancario Contado
7137	Utilización de créditos de proveedores ALALC	Bancario Contado
7138	Utilización de créditos de proveedores Grupo Andino	Bancario Contado
7139	Utilización de créditos de proveedores otros países	Bancario Contado
7141	Utilización de créditos bancarios EE.UU. de Norteamérica	Bancario Contado
7142	Utilización de créditos bancarios Europa Occidental	Bancario Contado
7143	Utilización de créditos bancarios Japón	Bancario Contado
7144	Utilización de créditos bancarios U.R.S.S.	Bancario Contado
7145	Utilización de créditos bancarios China	Bancario Contado
7146	Utilización de créditos bancarios países del área socialista	Bancario Contado
7147	Utilización de créditos bancarios ALALC	Bancario Contado
7148	Utilización de créditos bancarios Grupo Andino	Bancario Contado
7149	Utilización de créditos bancarios otros países	Bancario Contado
72	<u>Aportes de Capital</u>	
7210	Aportes de capital Art. 14° Decreto N° 1272	Bancario Contado
7220	Aportes de capital Art. 15° Decreto N° 1272	Bancario Contado
7230	Aportes de capital Art. 16° Decreto N° 1272	Bancario Contado
7240	Aportes de capital D.F.L. N° 258	Bancario Contado
7250	Aportes de capital D.L. N° 600	Bancario Contado
73	<u>Amortizaciones del Exterior</u>	
7310	Amortizaciones de créditos bilaterales	Bancario Contado
7320	Amortizaciones de créditos bilaterales de proveedores	Bancario Contado
7330	Amortizaciones de créditos bilaterales bancarios	Bancario Contado
74	<u>Intereses por Préstamos al Exterior</u>	
7410	Intereses de créditos bilaterales	Bancario Contado
7420	Intereses de créditos bilaterales de proveedores	Bancario Contado
7430	Intereses de créditos bilaterales bancarios	Bancario Contado
75	<u>Utilidades y Dividendos de Inversiones en el Exterior</u>	
7500	Utilidades y dividendos de inversiones en el exterior	Bancario Contado

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO DEL INGRESO</u>	<u>MERCADO</u>
8	<u>Servicios Comerciales</u>	
81	<u>Servicios de Transportes</u>	
8110	Pasajes aéreos	Bancario Contado
8120	Pasajes marítimos	Bancario Contado
8130	Pasajes FF.CC. y otros	Bancario Contado
8140	Fletes (equipajes y/o similares que no correspondan a exportaciones)	Bancario Contado
8150	Liquidación de divisas que efectúen empresas aéreas extranjeras para atender sus gastos en el país	Bancario Contado
82	<u>Servicios de Seguros</u>	
8211	Indemnización por seguros de instalaciones y equipos	Bancario Contado
8212	Indemnización por seguros de cascos de navés y aeronaves nacionales	Bancario Contado
8213	Indemnizaciones por otros riesgos	Bancario Contado
8214	Indemnización de bienes asegurados en el exterior conforme a convenios con Organismos Internacionales de créditos	Bancario Contado
8215	Liquidación de cambios de compañías nacionales de seguros o agencias autorizadas de compañías extranjeras	Bancario Contado
8216	Indemnizaciones por mercaderías	Bancario Contado
8221	Comisiones que perciben agentes u otros intervinientes en el corretaje de seguros y reaseguros	Bancario Contado
83	<u>Servicios de Comunicaciones Internacionales</u>	
8310	Servicios cablegráficos	Bancario Contado
8320	Servicios postales	Bancario Contado
8330	Servicios telefónicos	Bancario Contado
8340	Servicios telegráficos	Bancario Contado
8360	Otros servicios de comunicaciones	Bancario Contado
84	<u>Asistencia Técnica al Exterior</u>	
8400	Asistencia técnica al exterior	Bancario Contado
85	<u>Otros Servicios Comerciales</u>	
8510	Regalías (por uso de marcas, patentes, procedimientos técnicos)	Bancario Contado
8520	Inscripción de marcas en el país	Bancario Contado
8530	Comisiones	Bancario Contado
8540	Derechos de autor	Bancario Contado
8550	Derechos de reproducción de grabaciones fonográficas (incluidos derechos de autor)	Bancario Contado
8560	Explotación de películas nacionales en el exterior	Bancario Contado
8570	Material televisivo	Bancario Contado
8580	Servicio de agencias noticiosas internacionales (corresponsalía y periódicos)	Bancario Contado
8590	Comisiones por actividades de comercio exterior	Bancario Contado
8591	Honorarios por practicajes y pilotajes cancelados por compañías marítimas extranjeras	Bancario Contado
8600	Gastos notariales por operaciones de comercio exterior	Bancario Contado

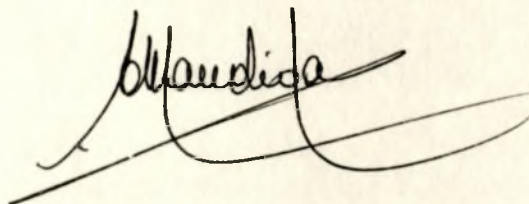
J. de

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO DEL INGRESO</u>	<u>MERCADO</u>
9	<u>Otras Transacciones</u>	
91	<u>Turismo</u>	
9101	Restitución de cuotas de viaje	Mismo t/c Venta Bancario Contado
9102	Restitución cuotas extraordinarias	Mismo t/c Venta Bancario Contado
9103	Liquidación de divisas por turistas (compras)	Bancario Contado
92	<u>Representaciones, Misiones y Organismos Internacionales en el País</u>	
9210	Representación diplomática y consular (Remuneración fija, viáticos, otras remuneraciones)	Bancario Contado
9221	Gastos de instalación, mantención y operación de oficinas en el país, de representaciones diplomáticas	Bancario Contado
9222	Gastos de instalación, mantención y operación de oficinas en el país, de organismos internacionales	Bancario Contado
9223	Gastos de instalación, mantención y operación de oficinas en el país, de otros organismos y empresas	Bancario Contado
9231	Inversiones en equipos, edificios y mobiliario de representaciones diplomáticas	Bancario Contado
9233	Inversiones en equipos, edificios y mobiliario de otros organismos y empresas	Bancario Contado
9240	Organismos internacionales (remuneraciones fijas, viáticos, otras remuneraciones)	Bancario Contado
93	<u>Delegaciones</u>	
9300	Delegaciones (deportivas, culturales, otras)	Bancario Contado
94	<u>Becas y Estudios</u>	
9401	Ayudas familiares y otras remesas a estudiantes en el país (incluye becados y no becados)	Bancario Contado
9402	Gastos de estudios (matrículas, etc.)	Bancario Contado
9403	Inscripciones en centros de estudios	Bancario Contado
95	<u>Aportes y Cuotas a Organismos y Asociaciones Chilenas</u>	
9500	Aportes y cuotas a organismos y asociaciones chilenas	Bancario Contado
96	<u>Espectáculos</u>	
9601	Deportivos	Bancario Contado
9602	Artísticos y culturales	Bancario Contado
97	<u>Compensación a Líneas Aéreas Nacionales</u>	
9700	Compensación a líneas aéreas nacionales	Bancario Contado
98	<u>Ingresos por Recaudaciones Consulares</u>	
9800	Ingresos por recaudaciones consulares	Bancario Contado
9801	Ingresos por recaudaciones consulares por operaciones de comercio exterior	Bancario Contado



<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO DEL INGRESO</u>	<u>MERCADO</u>
99	<u>Otros Ingresos</u>	
9901	Ayudas familiares para extranjeros no es- tudiantes	Bancario Contado
9902	Tratamientos y gastos médicos	Bancario Contado
9903	Venta de libros, revistas y/o textos sin valor comercial	Bancario Contado
9904	Suscripciones a libros y/o revistas nacio- nales	Bancario Contado
9905	Jubilaciones y montepíos	Bancario Contado
9906	Pensiones alimenticias	Bancario Contado
9907	Ingresos varios	Bancario Contado
9908	Honorarios	Bancario Contado
9909	Liquidaciones de blanqueo Decretos Leyes N°s. 110 y 176	Bancario Contado

* * * * *



amc .

SESION COMITE EJECUTIVO N° 1.012

3 de septiembre de 1975

CREDITO DE REFORESTACION. - Temporada 1975-1976. -

El Comité Ejecutivo, en uso de sus facultades, acuerda:

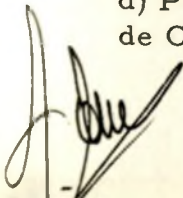
1. - Refinanciar en un 100% los créditos que concedan los bancos comerciales y el Banco del Estado de Chile para financiar total o parcialmente, los costos en que se incurra en el desarrollo de planes de forestación en las zonas comprendidas entre las regiones 4a. y 10a., ambas inclusive.
2. - El crédito se otorgará en moneda nacional y se reajustará conforme a la variación que experimente el Índice de Precios, en el período comprendido entre el mes que antecede al mes previo a su contratación y el mes que antecede al mes anterior al de la fecha de pago efectivo de la cuota.
3. - El plazo máximo al cual podrán ser concedidos estos préstamos, será de tres años para los programas de forestación de compañías de pulpa y papel; de seis años para los programas de otras compañías y empresas en general; y de doce años para personas naturales.

Los créditos concedidos a compañías y empresas tendrán un período de gracia de dos años, entendiéndose por plazo de gracia la no cancelación de Capital, Reajustes e Intereses. Aquéllos concedidos a personas naturales tendrán dos años de gracia y al tercer año comenzarán a pagar intereses sobre capital reajustado a la fecha.

4. - Tendrán acceso a este crédito, todas las personas naturales o jurídicas que proyecten llevar a cabo programas de forestación y que cumpliendo los requisitos establecidos en este Acuerdo, tengan las respectivas solicitudes aprobadas.
5. - Los requisitos para optar a este tipo de crédito serán:
 - a) Elaborar un proyecto de inversión que se ajuste a las exigencias propias de la naturaleza o destino del crédito.
 - b) Registrar el proyecto en cuestión, ante la Corporación Nacional Forestal, para su aprobación. Esa Corporación tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de presentación, para pronunciarse sobre el proyecto.
 - c) Autorizar, en el caso de los beneficiarios del D.L. N° 701 del 28 de octubre de 1974, a la Corporación Nacional Forestal, para extender los Certificados de Bonificación Forestal (CBF) directamente a nombre del banco comercial o del Banco del Estado de Chile, instituciones que deberán imputarlos al pago del crédito que se otorgue y/o sus reajustes e intereses.

Estos Certificados podrán ser endosados para su cobro al Banco Central de Chile.

- d) Presentar una solicitud de crédito al banco comercial o al Banco del Estado de Chile, acompañada de los antecedentes exigidos por estas normas.



- 6. - Los bancos deberán establecer los documentos y garantías que sean necesarias para hacer efectivos los créditos y asegurar su oportuna amortización.
- 7. - Las personas naturales o jurídicas que soliciten este crédito podrán ser avaladas por la Corporación Nacional Forestal, conforme a las normas que señale ese organismo.
- 8. - Los préstamos quedarán documentados mediante pagarés con cláusulas reajustables suscritos por los usuarios, a la orden de las empresas bancarias y cedidos por éstas mediante endoso, al Banco Central de Chile.
- 9. - El monto del crédito será determinado en cada caso por acuerdo entre el Banco y el usuario, sobre la base del correspondiente proyecto técnico de inversión. En todo caso, la cantidad máxima a financiar no podrá exceder de E° 480.000. - por hectárea.
- 10. - El plazo para contratar estos créditos vencerá el 31 de agosto de 1976.
- 11. - El crédito podrá ser otorgado en tres cuotas que comprendan los períodos septiembre-diciembre de 1975, enero-abril de 1976 y mayo-agosto de 1976. Estas tres cuotas tendrán un tope máximo por hectáreas de E° 80.000. - para el primer período, de E° 176.000. - para el segundo y de E° 224.000. - para el tercero.
- 12. - Las cuotas podrán acumularse, es decir, en caso que un usuario no solicite una de ellas, en el período siguiente podrá solicitar dos cuotas juntas o bien las tres si la solicitud se presenta sólo en el último período.
- 13. - Los bancos comerciales y el Banco del Estado de Chile podrán pactar libremente con sus clientes la tasa de interés de estos créditos.

La tasa de interés del refinanciamiento será de un 7% anual, sobre el capital reajustado.

Los fondos que se utilicen para estas operaciones provendrán de los recursos captados por CAR.

- 14. - Los usuarios deberán utilizar el valor del préstamo en la realización de los proyectos indicados en su solicitud.

El control de la utilización de estos créditos será ejercido por CONAF.

Si se comprobara alguna irregularidad en el uso del préstamo, el Banco podrá suspender la ayuda crediticia, quedando el o los usuarios imposibilitados de recurrir en adelante a esta modalidad de crédito.

Los créditos a que se refiere el presente acuerdo, se considerarán como de fomento para los efectos de lo dispuesto en el artículo 8° del D. L. N° 280.


- 15. - Los Bancos deberán informar mensualmente a la Corporación Nacional Forestal de los créditos otorgados y sus usuarios.

- 16. - El margen disponible para este crédito ascenderá a E° 30.000.000.000. -, distribuido de la siguiente forma:

Período agosto - diciembre 1975	E° 5.000.000.000. -
Período enero - abril 1976	E° 11.000.000.000. -
Período mayo - agosto 1976	E° 14.000.000.000. -

Estos montos serán distribuídos mensualmente entre las empresas bancarias, por la Gerencia de Operaciones Internas en conjunto con la Gerencia de Estudios.

17. - La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras notificará el presente acuerdo y establecerá las normas que correspondan.


EMS/mgr.

